

Acto

En la villa de Oñate a los veinte y seis dias del mes de Febrero del mil Setecientos y uno años El Sr. Juan Rivera Alcaide de la misma havendo visto estos autos Dijo: Que todo que de los mismos resulta y documentado es por la parte del Sindico General devia mandar y mando no haver lugar a lo pedido por el Sindico personero Sr. Mechoy Montolun en orden al modo que se propone respectivo al acuerdo representado del Equivalente sobre la eleccion de las personas que expone en su escrito si que el Ayuntamiento proceda en ello y todo lo demas con acuerdo a lo prevenido en la instrucion que se comunica. En quanto a los testimonios que pide en los otros por quanto al presente se pide del Conosimto en que se alla el Sr. Intendente y su Excmo. Especto de las providencias dadas; amas de que estas pretensiones de dho Mechoy pertenecen a lo gubernativo y economico en que podria instruirse en el curso de las dependencias a que devesa haverse por su empleo, devia

Mandar y mando no haver lugar a que
se libren los testimonios que pide con
la prevención de que en estas y semejantes
pretensiones no ocasionen gastos y costas
infundados a la Villa. Por este Su
auto asi lo proveyo y mando con acuerdo
de Su Merced quien lo firmo y no de
nos. De que lo fue.